MEMORANDO

Radicado No: 202416000000004633

Para: **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**
Directora Regional Bogotá

Asunto: Aprobación para celebrar 01 convenio Interadministrativo a través del numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente – Regional Bogotá.

Fecha: 2024-01-25

Respetada Directora,

En atención a la información remitida por la Regional Bogotá mediante memorando con radicado No. 202434900000014383 del 24 de Enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar aprobación para celebrar un convenio interadministrativo, bajo los siguientes criterios:

No.	ENTIDAD/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE ENTIDAD	VALOR TOTAL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS/ 899.999.061	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	$58.000.000.000	$174.309.009.103	$232.309.009.103	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El proceso de contratación de la Entidad con la cual se pretende suscribir el convenio objeto de la presente aprobación, se adelanta de acuerdo con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, literales a y b del numeral 6 del artículo 30 del Manual de Contratación ICBF vigente.

2. Se evidencia que, de acuerdo con la justificación técnica realiza por la Dirección Regional en la solicitud de aprobación, el presente convenio interadministrativo, se realizará en atención a lo siguiente:

> *"(…) Teniendo en cuenta los argumentos expuestos anteriormente resulta conveniente suscribir un convenio interadministrativo, entre la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, con el fin de promover el desarrollo integral de 26.000 niñas y niños de Bogotá D.C, participantes del servicio de educación inicial en el marco de la Atención Integral prestado por la SDIS; con el fin de contribuir a su desarrollo integral. El ICBF, es el ente nacional regulador de los procesos de primera infancia, cuenta con un conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos, para dar cumplimiento a la protección integral de los niños y niñas y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, en consecuencia, cuenta con la experiencia e idoneidad para la suscripción del convenio interadministrativo".*

3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional, donde en todo caso garantiza que la entidad objeto del presente convenio no se encuentra incursa en procesos administrativos o sanciones administrativas.

4. En el marco de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la regional concluye en su solicitud de aprobación que la SDIS cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para ser considerada idónea para la celebración del convenio.

5. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 24 de enero de 2024.

6. Se verificó que el valor del convenio es coherente con los valores previstos en las canastas o costos de referencia del servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 23 de enero de 2024.

7. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, toda vez que el valor del convenio supera la cuantía de los 1.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aprobación con la finalidad de que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización del convenio, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 6 del presente memorando que hace parte integral del presente documento.

Alcance y recomendaciones:

a. La presente aprobación que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a su envío a la Dirección Regional a

través de correo electrónico. En caso de no suscribirse el convenio dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebró con base en el presente memorando.

b. Se identifica en la solicitud de la regional que el objeto y alcance del convenio establecido por parte del ordenador del gasto, es el siguiente:

OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.

ALCANCE DEL OBJETO: Con el desarrollo del convenio interadministrativo se pretende:

- *Aplicar el tipo de focalización y los criterios de ingreso, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso de las niñas y niños de primera infancia del Distrito Capital, al servicio jardines infantiles y su modalidad Casa de Pensamiento Intercultural de acuerdo a lo establecido en la resolución 218 de 2023 de SDIS.*
- *Garantizar atenciones a los niños y niñas de acuerdo a los lineamientos y estándares técnicos de calidad para la educación inicial del Servicio Jardines Infantiles.*
- *Aportar a la garantía de derechos de los niños y niñas de Bogotá D.C. a partir del reconocimiento de las dinámicas socioeconómicas y socio familiar que permitan reconocer y fortalecer factores protectores para los niños y niñas que forman parte del servicio de Jardines Infantiles Diurnos y casas de Pensamiento Intercultural.*
- *Garantizar la contratación del talento humano que realiza atención directa a los niños y niñas de los Jardines Infantiles y Casas de Pensamiento Intercultural del Distrito Capital, así como la contratación de los técnicos en sistemas de información, cuyo objeto contractual debe corresponder a la digitación y análisis de la información de los beneficiarios en el sistema de información Cuéntame. Además de la contratación de enfermeras profesionales quienes apoyarán en la toma de datos antropométricos a los beneficiarios vinculados de acuerdo con la periodicidad establecida en los lineamientos de SDIS.*

c. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por el* ICBF (versión 3)[1], la cual establece, *"(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus*

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".

d. En todo caso, en el marco de la ejecución del convenio, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen el estatuto contractual y la función administrativa.

e. La SDIS como usuaria en SECOP de la unidad ejecutora contractual certifica que, es responsable del cargue y publicación de la información, y documentos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, asociadas al presente convenio en la plataforma SECOP II.

Para finalizar, la presente aprobación dada por los funcionarios y/o contratistas de la Dirección Misional, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por el funcionario al cual el Director General del ICBF delegó las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración del convenio. Por ello, la aprobación es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Yaneth Cecilia Romero Gamarra - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia (E).
Revisó: José Tarcicio - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Elaboró: Miguel Angel Devia Perez - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia.